

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZAMORA Y LA FUNDACIÓN PERSONAS PARA
LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO**Nº EXPTE.:
1424/2022**REUNIDOS:**

De una parte, Don Don Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte, Don Isidro Deza Díez, con DNI nº ***3600**, Apoderado de la Fundación Personas, C.I.F. nº G-47627906.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN:

Que la Excma. Diputación Provincial de Zamora, al amparo de lo dispuesto en el art 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido colaborando desde 1985, fecha en que la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "ASPROSUB" pone en funcionamiento el Complejo Asistencial "Cristo de Morales" de Morales del Vino (Zamora), primero a través del abono de parte del coste de la estancia en dicho Centro de personas con discapacidad intelectual y posteriormente, a partir de la anualidad 2008 con la concesión de subvenciones nominativas.

Que la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "ASPROSUB" de Zamora, ante el Notario de Valladolid Don Manuel Sagardia Navarro, con el nº 1.151 de su protocolo, en fecha 15 de abril de 2008, constituyó con otras Asociaciones de Minusválidos Psíquicos de la Comunidad de Castilla y León, la FUNDACION PERSONAS.

Que, el 21 de mayo de 2010, la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos "ASPROSUB" de Zamora, junto con el resto de las asociaciones fundadoras, firmó, ante el Notario, Don Manuel Sagardia Navarro, con el nº 1.302 de su protocolo, la escritura de donación en virtud de la cual, aportó la práctica totalidad de su patrimonio a la FUNDACION PERSONAS, entidad ésta que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquélla a partir de 1 de julio de 2010, entre otros, los inherentes a Convenios de Colaboración con esta Diputación Provincial de Zamora.

Que a la vista de la necesidad, planteada por la FUNDACIÓN PERSONAS de mejorar los servicios asistenciales de proximidad, de un transporte adaptado en la zona de Sanabria-Carballada y en orden a una mayor coordinación y eficacia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022 y publicado en el BOP



nº 34 de 18 de marzo de 2022, en la Línea 4.8. del ejercicio 2022, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Fundación Personas para regular la ayuda económica que esta Corporación Provincial va a destinar a la adquisición de un vehículo adaptado, para mejorar los servicios asistenciales de proximidad en la zona de Sanabria-Carballeda.

SEGUNDA.- La Fundación Personas se compromete, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de octubre de dicho año, a destinar la ayuda de este convenio a la adquisición de un vehículo adaptado con las siguientes características:

- Con tracción integral 4x4 con Torque-on-Demand, adaptada a la orografía de la zona de Sanabria.
- Equipada con los sistemas de seguridad necesarios para garantizar los desplazamientos con las inclemencias del tiempo no previstas que puedan surgir (asistente para viento lateral, ayuda al arranque en pendientes, asistente de frenado activo...)
- Adaptada para personas con movilidad reducida con plataforma eléctrica con plato partido (Para facilitar visibilidad al conductor), sistema de anclaje para dos sillas de ruedas y ocupantes, 2 butacas abatibles giratorias en paso de ruedas, 1 butaca fija extraíble, escalón eléctrico de acero inoxidable y asidero en puerta lateral.
- Y con la siguiente configuración:
 - o 9 plazas
 - o 7 plazas + 1 PMRSR (desmontando butaca fija y recogiendo 1 butaca lateral)
 - o 6 plazas + 2 PMRSR (desmontando butaca fija y recogiendo 2 butacas laterales)

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar a la Fundación Personas en el ejercicio 2022 la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 780.03 del vigente Presupuesto Provincial.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por la Fundación de la adquisición del vehículo descrito, conforme a lo establecido en la Base 31 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022.

La Fundación Personas podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este Convenio, entendiéndose que renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- La Fundación Personas deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de octubre de 2022, la siguiente documentación:

a) Anexo III para la justificación de las subvenciones según modelo normalizado publicado en la página WEB de la Diputación de Zamora.

b) Memoria explicativa de la necesidad de la adquisición del vehículo y su adaptación, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida el gasto reflejado en la factura ha alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

c) Balance equilibrado de ingresos y gastos de la adquisición subvencionada.

d) Anexo IV para la justificación de la subvención mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de octubre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de octubre de 2022). Asimismo deberá aportar el contrato o documento probatorio de la adquisición del vehículo.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Conforme a la Base 31 de Ejecución del Presupuesto 2022 aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el cuerpo del documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €".

e) Conforme se recoge en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la adquisición del vehículo es un bien inventariable y como tal deberá figurar inscrito, debiendo destinar su uso a la finalidad establecida en el convenio durante, al menos, un plazo de dos años.

SEXTA.- En la publicidad que la Fundación Personas haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora, materializándose en la estampación en el vehículo del logotipo de Diputación.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder



otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante, la Fundación Personas deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- La Fundación deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENA.- La solicitud de la subvención por la Fundación conllevará la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto la Asociación no deberá aportar documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, la Fundación podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que, en el presente, es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El incumplimiento del artículo 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora, dará lugar a la resolución del mismo y la Fundación Personas estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada con el correspondiente interés de demora.

UNDÉCIMA.- El seguimiento del convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por la Presidencia de la Excmá. Diputación Provincial de Zamora o persona en quien delegue, el Apoderado de la Fundación Personas o persona en quien delegue, un técnico de la Diputación y un técnico de la Fundación, actuando de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del Servicio de Bienestar Social de la Diputación.

DUODÉCIMA.- La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio durante el año en curso.
- Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio estará vigente durante el año 2022, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- En lo no contemplado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, y en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

